

INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

Denominación del Expediente:		<i>TRATAMIENTO DE PLATAFORMA Y FILTRACIONES EN EL TUNEL Nº87. LINEA LEON - GIJÓN. Nº SIC: 2018/0860007/0027</i>		
Plazo de ejecución del contrato:		6 MESES		
Presupuesto de licitación:		(A) BASE IMPONIBLE	IVA: (21.%)	TOTAL CON IVA
		470.805,59€	98.869,17€	569.674,76€
Valor estimado de: (B)	<i>Prórrogas:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Modificados:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Suministros :</i> € (Sin IVA)		
	<i>Servicios:</i>	€ (Sin IVA)		
	<i>Variación nº unidades: (*)</i>			
	<i>...</i> € (Sin IVA)		
Valor estimado del contrato (A+B):		470.805,59€ (Sin IVA)		
Procedimiento de adjudicación		Criterios de Adjudicación		
<input type="checkbox"/> Abierto <input checked="" type="checkbox"/> Abierto Simplificado <input type="checkbox"/> Restringido		<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio <input type="checkbox"/> Varios criterios (mejor relación calidad-precio)		
<input type="checkbox"/> Licitación con Negociación <input type="checkbox"/> Negociado sin Publicidad		<input type="checkbox"/> Aspectos técnicos / económicos objeto de negociación		

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras recogidas en el proyecto "TRATAMIENTO DE PLATAFORMA Y FILTRACIONES EN EL TUNEL Nº87. LINEA LEON - GIJÓN.", aprobado técnicamente el día 07/09/2018.

Se trata de un contrato de obras de conservación y mantenimiento según el Art. 232: c) de la Ley 9/2017

El presente proyecto tiene por objeto definir y cuantificar los trabajos que es necesario ejecutar para el adecuado tratamiento de las deficiencias observadas en el túnel 87. Principalmente la evacuación adecuada de las aguas de filtración, que evite los daños que causan a las numerosas instalaciones ferroviarias existentes en el interior del túnel

Contempla, de manera sucinta, las siguientes actividades y zonas de actuación:

- Colocación de lámina térmica, sujeta con espigas IZ 8 x 110, en la bóveda y en la parte superior de los hastiales para evitar que el agua que se filtra a través del revestimiento del túnel pueda acelerar el proceso de degradación de los materiales que componen la vía, la L.A.C., y los cables situados en los hastiales. Dicha actuación se concentra en diversos puntos entre los PP.KK. 133/590 y 133/850.
- Rehabilitación de gunita en la parte final del túnel. Dicha actividad consistirá en la retirada de la gunita degradada, la limpieza del revestimiento, la colocación de una lámina impermeable tipo delta PT, la instalación de una malla electrosoldada y finalmente la aplicación de una capa de gunita de 5 centímetros de espesor, entre los PP.KK. 133/898 al 134/048.
- Mejora del drenaje existente en vía 1, del P.K. 133/732 al 134/082, mediante una depuración de vía y una limpieza de la cuneta central.



La ejecución de las actuaciones se sitúa en la provincia de Asturias.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

2.1. Justificación de la necesidad e idoneidad.

La Ejecución del presente contrato de obras se enmarca en las actuaciones que corresponde realizar a Adif en cuanto que, como Administrador de infraestructuras ferroviarias, le corresponde la construcción, el mantenimiento, la administración y la explotación de las líneas ferroviarias que tiene atribuidas.

El contrato consiste en el tratamiento de las deficiencias observadas en el túnel 87 para poder evacuar de manera adecuada las aguas de filtración y de esta manera evitar los daños que causan a las numerosas instalaciones ferroviarias existentes en el interior del túnel.

Se requiere esta contratación para garantizar los niveles de seguridad y fiabilidad de la instalación y evitar las incidencias que repercutirían negativamente en la explotación ferroviaria.

2.2. Justificación de la insuficiencia de medios (en caso de servicios).

NO PROCEDE

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN.

3.1. Justificación del procedimiento de adjudicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, y respecto del contrato de obras citado en el asunto, se exponen a continuación los motivos que justifican la selección del procedimiento de adjudicación propuesto: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Se opta por este procedimiento previsto en el art. 159 de la LCSP, por tener un valor estimado inferior a 2.000.000 de Euros, y poder abreviar los plazos de adjudicación más extensos que conlleva el procedimiento ABIERTO.

Dado que las obras del proyecto constructivo de referencia no contemplan complejidad técnica, se entiende que el procedimiento más adecuado es el abierto simplificado con un único criterio de adjudicación (el precio).

Por otra parte, el Proyecto define perfectamente el alcance del contrato y la prestación definida en el citado documento no es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas ni por reducciones en su plazo de ejecución (artículo 145.3 apartado b), no se facilitan materiales o medios auxiliares, cuya buena utilización exija garantías especiales por parte de los contratistas (artículo 145.3 apartado c), no se requiere el empleo de tecnología especialmente avanzada o cuya ejecución sea particularmente compleja (artículo 145.3 apartado d), ni tiene un impacto significativo en el medio ambiente (artículo 145.3 apartado h).

3.2. Justificación de los criterios de adjudicación.

El único criterio de adjudicación es el precio debido a que las obras del proyecto constructivo de referencia no contemplan complejidad técnica y el proyecto define perfectamente el alcance del contrato, con lo cual precio es el único factor determinante de la adjudicación.

3.3. Justificación de los criterios de solvencia.

Por tratarse de un contrato de obra de valor estimado superior a 80.000€ e inferior a 500.000€, la solvencia de los licitadores se podrá acreditar mediante el certificado de



clasificación correspondiente. Los grupos, subgrupos y categorías se han determinado conforme a la Ley LCSP (art. 79). De no disponer de la mencionada clasificación, deberán cumplirse los requisitos de solvencia económica y técnica en los términos de los artículos 87 y 88 de la LCSP.

Con estos criterios se garantiza disponer de los servicios de una empresa que disponga de una amplia experiencia en los últimos cinco años en ejecución de obras, avaladas por certificados de buena ejecución, y que cuente en su plantilla con personal técnico suficiente y con amplios conocimientos para realizar los trabajos solicitados.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.

4.1. Justificación de la determinación del presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación es el incluido en el Documento nº4 Presupuesto del Proyecto de Construcción.

El Presupuesto se ha realizado de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 233.1.d) de la LCSP por lo que en el Proyecto figura un Presupuesto con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

Para el cálculo del presupuesto que se recoge en el proyecto constructivo se ha utilizado la base de precios:

- "Cuadro de Precios de INFRA 2009"

El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra se realiza de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 130, aprobado por el RD 1098/2001 de 12 de octubre. Se determinan los costes directos e indirectos precisos para la ejecución de las unidades, sin incorporar el Importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.

El Presupuesto de Ejecución Material y el presupuesto Base de Licitación se determinan conforme al artículo 131 del reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas y lo establecido en la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre (BOE nº243, 10 de octubre de 2013)

En cuanto al desglose de los costes de personal:

No procede el desglose, puesto que el coste de los salarios no forma parte del precio total del contrato (artículo 100.2 LCSP).

Según se establece en el Anejo de justificación de precios del Proyecto de Construcción, los costes directos suponen un 94% y los costes indirectos suponen un 6 %. Asimismo, en el Presupuesto de dicho Proyecto figuran los Gastos Generales que se cifran en un 13 % y el Beneficio Industrial que supone el 6 % del Presupuesto de Ejecución Material

Costes Indirectos (6%)	23.738,10 €
Costes Directos (94%)	371.896,85 €

Conforme a lo indicado anteriormente el desglose del presupuesto quedaría como sigue:

Total Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.)	395.634,95 €
Gastos Generales (13%)	51.432,54 €
Beneficio Industrial (6%)	23.738,10 €
Total Presupuesto de Ejecución por Contrata (P.M.L. sin IVA)	470.805,59 €
I.V.A. (21%)	98.869,17 €
Presupuesto Total para la licitación, IVA incluido	569.674,76 €



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: YRT0KJB1QK9E2GHAW85GW2H2I8
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



4.2. Justificación del presupuesto del valor estimado

Para el cálculo del valor estimado del presente contrato se ha tenido en cuenta el artículo 101 de la LCSP.

No hay modificaciones previstas del precio inicial, ni de otras circunstancias previstas en el contrato.

Presupuesto Máximo de licitación	470.805,59 € (sin IVA)
Importe máximo estimado por modificaciones	
Importe máximo estimado por prórrogas	
Importe estimado por suministros	
Otros (Servicios)	
VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO	470.805,59 (sin IVA)

Asciende el Valor Estimado del contrato (sin I.V.A.) a la expresada cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (470.805,59€).

4.3. Plan de Contratación.

¿El contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación de la Entidad?

- Sí (si se envió el API/AIP correspondiente y se aplica la reducción de plazos)
 No

5. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO O DIGITAL.

Indicar si toda la documentación de licitación a poner a disposición de los licitadores, incluyendo PPT y/o Proyecto, lo está en formato electrónico o digital:

- Sí, el tamaño de la documentación es menor de 50 Mb.
 No .

6. DIVISIÓN EN LOTES.

6.1. La naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes (art. 99.3 y 116.4.g) LCSP):

- Sí
 No (se incluirá justificación)

El presente contrato no permite su división en lotes, pues no tiene la entidad suficiente para que alguna de sus partes sea objeto de negocio, es decir, ninguna de las prestaciones objeto del contrato constituye una unidad funcional, ni se configura como una prestación lo suficientemente diferenciada como para representar una sustantividad que permita su ejecución por separado.

6.2. Si la naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes. ¿Se van a establecer lotes?:

- Sí
 No.
 NO PROCEDE.

6.3. Límites a la presentación de ofertas y/o adjudicación de lotes:

NO PROCEDE

7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (CONTRATOS DE SERVICIOS)

NO PROCEDE

8. SOLVENCIA (*)

8.1. CLASIFICACIÓN (en su caso, o bien NO PROCEDE):

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORIA	
D	5	Obras de ferrocarriles sin cualificación específica	RD 1098/2001	RD 773/2015
			D	3

8.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

Los licitadores deberán cumplir con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican a continuación.

En fase de licitación, tal y como se especifica en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, será suficiente con que se presente las declaraciones responsables (DEUC y ANEJO Nº 2 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC).

Además de por el sistema de clasificación, el licitador podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia mediante los siguientes documentos:

La *solvencia económica y financiera* de los licitadores se acreditará mediante la aportación de los documentos que se indican a continuación:

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato ya que su duración no es superior a un año.
- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La *solvencia técnica* de los licitadores se acreditará mediante la aportación de los documentos que se indican a continuación:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.
- b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes
- c) Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.
- d) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios a que se refieren las letras b) a e) anteriores.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: YRT0KJB1QK9E2GHA W85GW2H218
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



8.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:

Además de la acreditación de solvencia exigida en el apartado anterior, deberán adscribirse a la ejecución del contrato los siguientes medios personales y/o materiales mediante el correspondiente compromiso por parte de los licitadores de la adscripción al contrato de dichos medios:

MEDIOS PERSONALES

Deberán adscribirse a la ejecución del contrato los siguientes medios personales, siendo que en fase de presentación de ofertas, será suficiente con que se presente las declaraciones responsables (DEUC y ANEJO Nº 2 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC).

A. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

El licitador presentará en su oferta una estructura organizativa de referencia de responsabilidades y una relación nominal del equipo humano. Para el objeto de este contrato el equipo mínimo a adscribir (8 personas) debe ser de:

- 1 Jefe de Proyecto.
- 1 Encargado.
- 2 Oficiales.
- 2 Peones.
- 1 Recurso preventivo
- 1 Piloto de seguridad

B. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

La experiencia de todo el personal se acreditará por parte de las empresas licitantes mediante una relación nominal del equipo humano en la que figurará la empresa a la que pertenecen, la categoría profesional y la experiencia (currículum vitae), así como aportación de copia de la titulación correspondiente.

No será admitido el personal operativo que no presente como currículum haber realizado trabajos en túneles del mismo nivel técnico siguiente:

- En el caso del Jefe de Proyecto, deberá tener una experiencia superior a 5 años en la gestión de proyectos similares de mantenimiento de infraestructura y vía
- 5 años de experiencia para encargados
- 5 años de experiencia para los Oficiales
- Para los Peones, experiencia mínima de al menos 3 años
- Mínimo 1 operario responsable de Seguridad y Salud con formación para ejercer funciones de riesgos preventivos, con experiencia de 3 años

HERRAMIENTAS Y EQUIPAMIENTOS

La Empresa/ LITE participante en la licitación pondrá a disposición del contrato, mediante compromiso documental expreso, los medios indicados a continuación:

- Herramientas manuales propias para los trabajos recogidos en este pliego. Dotación reglamentaria de banderines y linternas de vía.
- Grupo Electrogénico de 5 I<VA y elementos de alumbrado de servicio con un mínimo de 4 puntos de luz. Al ser una zona densamente poblada, se requerirán medidas de protección acústica del grupo.
- Equipos de Telefonía Móvil, con al menos un terminal para el Jefe de Proyecto y cada uno de los Oficiales.



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: YRT0KJIB1QK9E2GHA.W85GW2H218
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



- Elementos de Protección Individual de cara a la seguridad y salud en el trabajo, para todo el personal, según lo dispuesto en R.D. 1627/1997 de 24-10-97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

El licitador mejor puntuado garantizará mediante compromiso escrito y certificados a presentar antes de la adjudicación del contrato, que todos sus equipos de medida estarán adecuadamente calibrados y verificados, de acuerdo a patrones establecidos, contando con los certificados y registros necesarios. Para asegurar su solvencia, además se presentará una relación nominal documental de equipos de medida e inspección a utilizar en caso necesario y su calendario de calibración o verificación. Adicionalmente, serán requeridos certificados de disponibilidad y acceso a maquinaria para la realización de tareas de Obra Civil (zanjas, canalizaciones,...) ya sea a través de medios propios y subcontratados. Será también de obligado cumplimiento disponer de todos aquellos elementos necesarios para la correcta señalización de trabajos, en aras de la seguridad, en aquellas ubicaciones que así lo requieran.

En caso de no contar como mínimo con las condiciones expuestas anteriormente, el licitador quedará excluido del procedimiento.

MAQUINARIA Y VEHICULOS

Deberán adscribirse a la ejecución del contrato los siguientes medios materiales, siendo que en fase de presentación de ofertas, será suficiente con que se presente las declaraciones responsables (DEUC y ANEJO Nº 2 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC).

REQUISITOS MÍNIMOS

Se acreditará mediante declaración responsable la puesta a disposición del contrato de los siguientes vehículos, con indicación de sus características, matrícula, año de matriculación, fichas técnicas e inspecciones:

- Vehículo tipo furgoneta, suficientemente maniobrable y potente para acceder a todos los puntos donde se vayan a ejecutar las obras.
- Dúmper y camión bivial para transporte de materiales, equipado con grúa para la carga y descarga del mismo de forma autónoma.

ACREDITACIÓN

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación deberá acreditar declaración jurada de la puesta a disposición de la maquinaria especificada.

8.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP)

- Ninguna en especial.
 La siguiente habilitación:

9. GARANTÍAS

9.1. PROVISIONAL

- Sí *En caso afirmativo incluir justificación. (art. 106.1 y 2 LCSP)*
 No

9.2. DEFINITIVA

- Sí, por un importe correspondiente al 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido
- No *En caso negativo incluir justificación. (art. 107.1, párrafo 2º LCSP)*

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PUNTUACIÓN.

Criterios de valoración	<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo. <input type="checkbox"/> Varios criterios de adjudicación: Los descritos en el Apartado Siguiente.
Ponderación Criterios de adjudicación	NO PROCEDE
Umbral Mínimo Criterios Cualitativos	NO PROCEDE

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN (*).

Criterios cualitativos	Evaluable mediante fórmula (SI/NO)	Puntuación
NO PROCEDE		

Criterios económicos	Evaluable mediante fórmula (SI/NO)	Puntuación
Precio más bajo		

12. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

<p>12.1. Incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.</p> <p>Todos los aspectos relacionados con los condicionantes medioambientales vienen definidos en el "Anejo de la Memoria 12.2.4: Estudio de Medioambiente" del Proyecto constructivo</p>
<p>12.2. Como criterios de adjudicación.</p> <p>Al establecerse el Procedimiento de adjudicación de abierto simplificado con un sólo criterio de adjudicación {el precio} como único posible para la adjudicación de este contrato de obras, no se han podido establecer criterios de adjudicación que establezcan consideraciones de tipo social y/o ambiental de acuerdo con el artículo 145.2 de la LCSP.</p> <p>No obstante, se requerirá del contratista las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental en aplicación de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, que vienen definidos en el punto 12.3</p>
<p>12.3. Como condiciones especiales de ejecución.</p> <p>Los establecidos en el "Anejo de la Memoria 12.2.4: Estudio de Medioambiente" y en el PPTP.</p>



13. REVISIÓN DE PRECIOS (sólo para contratos de obras).

- Sí. *En caso afirmativo incluir fórmula y justificación. (art. 103 LCSP)*
- No

14. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

No se propone un régimen de incumplimientos y/o penalidades distinto o complementario al establecido en el PCAP.

15. CONDICIONES DE EJECUCIÓN EN CONTRATOS DE SERVICIOS.

15.1. El servicio que se contrata está sujeto a Convenio Colectivo:
NO PROCEDE

15.2. Obligación de subrogación (art. 130 LCSP):
NO PROCEDE

16. MODIFICACIONES PREVISTAS.

- Sí. En caso afirmativo indicar los datos relativos al copago que corresponda.
- No.

17. CESIÓN.

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

- Sí. Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites establecidos en el art. 214 LCSP.
- No.

18. SUBCONTRATACIÓN.

- Sí, se establece un límite del 60%.
- No *(incluir justificación)*

19. COPAGO.

Indicar si los pagos que se deriven de la ejecución del contrato serán realizados, todos o en parte, por una o varias entidades diferentes de ADIF:

- Sí. En caso afirmativo indicar los datos relativos al copago que corresponda.
- No.



20. RÉGIMEN DE PAGOS.

El establecido en el PCAP.

21. PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL (solo para contratos de obras LCSP).

Según el Artículo 243.1 de la LCSP, y en base al valor estimado de la presente contratación, el plazo contado a partir de la recepción para que el órgano de contratación apruebe la certificación final de las obras ejecutadas es de:

Tres (3) meses.

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa Responsable del contrato a la siguiente persona:

DIRECTOR DE CONTRATO: JORGE LUIS GONZÁLEZ CRESPO. Cuadro Técnico.



AUTORIZACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

TRATAMIENTO DE PLATAFORMA Y FILTRACIONES EN EL TUNEL Nº87. LINEA LEON - GIJÓN.

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES

Propone	firma: Julio Sánchez Corbalán	cargo: Subdirector de Operaciones RC Noroeste
Vº Bº	firma: Gustavo Adolfo Álvarez Pozo	cargo: Director de Mantenimiento
Conforme	firma: Angel Contreras Marín	cargo: Director General de Conservación y Mantenimiento

Firmado electrónicamente por: JULIO SÁNCHEZ CORBALÁN
14.12.2018 13:39:30 CET

Firmado electrónicamente por: GUSTAVO ADOLFO ÁLVAREZ POZO
14.12.2018 14:14:11 CET

Firmado electrónicamente por: ANGEL CONTRERAS MARIN
18.12.2018 00:26:41 CET

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: YRT0KJB1QK9E2GHAW85GW2H218
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>

